

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2019 -00164-00
AUTO #2647

Santiago de Cali, primero (1) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el escrito que antecede allegado dentro del presente proceso de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL y por ser procedente lo solicitado dentro del mismo, el Juzgado,

R E S U E L V E

1.-DESIGNAR como partidor al (la) Dr. (Dra) __TIQUE CULMA ARNOBIS, VALENCIA ALVAREZ FERNAN, VOLVERAS VELASCO HECTOR, quienes figuran en la lista de auxiliares de la justicia como partidores. Conforme al artículo 48 del C.G.P. *“el cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del auto que lo designó, y del admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, si fuere el caso, con lo cual se entenderá aceptado el nombramiento.”*

2.-SEÑALAR al partidor el termino de veinte (20) días para presentar el trabajo de partición que deberá ceñirse a los artículos 508 C.G.P. y 1385, 1391 y siguientes del C.C. Comuníquesele al auxiliar de la justicia la designación y de la diligencia encomendada.

NOTIFÍQUESE


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ